

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 20 de Octubre de 1892.

Número 244.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

OCTUBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Jueves 20.—San Juan Cancio, conf.; santa Irene, vg. y mr.; san Aurelio, mr.; S. Feliciano.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdo N. 1328 Concede una licencia.

Cartera de Marina.
Telegramas.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad. Detalle. Edicto matrimonial.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1328.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Octubre de 1892.

En atención al mal estado de salud del señor don Ángel Orozco, director de la escuela graduada de varones de esta ciudad, comprobado con certificación médica legal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Educación Común,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al referido señor Orozco,

la licencia que solicita para separarse del ejercicio de sus funciones, por el tiempo que falta para la terminación del presente curso lectivo, con el goce de la tercera parte de su sueldo, y recargar las funciones de director, en el primer maestro de aquel establecimiento, don Antonio del Barco.—Públicuese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José el 18 de Octubre de 1892.

Señor Ministro de Marina.

Aunque por correo le comunico la siguiente acta, he creído conveniente transmitírsela también por telégrafo.—Dice así:

“Reunida la Junta de Sanidad á las 9 a. m. del 18 de Octubre de 1892.

Como respuesta á las consultas hechas por el Ministerio de Marina, acordó:

1º—Declarar el puerto libre de cuarentena á los vapores procedentes de Nueva York y Nueva Orleans, siempre que no traigan carga de puerto que haya sido infestado; ahora, dichos vapores podrán recibir y traer mercaderías de puertos que hayan sido infestados, un mes después de que en la localidad de donde procedan dichas mercaderías, no se haya presentado un caso nuevo de cólera.

2º—Las mercaderías traídas por los vapores “Don” y “Markomania” y que fueron rechazadas en este puerto, no podrán ser recibidas mientras su desinfección no sea completa, es decir, por dentro y fuera de cada bulto, y traigan el certificado en toda forma, dado por el Médico de Sanidad del puerto respectivo, refrendado por el Cónsul de Costa Rica, ó en caso de que éste fuese Agente de alguna Compañía ó no lo hubiere, por la primera autoridad del lugar, en que conste que fueron cuidadosamente desinfectados.

3º—La Línea Hamburguesa podrá traer mercaderías para este puerto un mes después de que se hubiere presentado el último caso de cólera en el puerto de su procedencia ó escala.

Para los efectos consiguientes comuníquese lo resuelto al señor Capitán del puerto, y levántese la sesión.

G. Rucavado.—J. M. Castro.—C. Caycedo, Srio.”

Me apresuro á transcribirlo al señor Ministro, con motivo de sus telegramas de hoy, que acabo de recibir, suscribiéndome con toda consideración, su muy afmo. servidor,

BALVANERO VARGAS.

TELEGRAMA

DE LA SECRETARÍA DE MARINA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Palacio Nacional.—San José, 18 de Octubre de 1892.

Señor Capitán de Puerto.

Limón.

Don Juan Knöhr ha presentado á esta Secretaría la solicitud que dice así:

“El vapor Polynesia de la Mala Imperial alemana salió de Hamburgo el 16 del mes próximo pasado y llegará á Limón á fines del presente mes. Dicho vapor, según itinerario, hace hasta Limón las siguientes escalas, á saber: Hamburgo, El Havre, San Thomas, Puerto-Rico, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, La Guayra, Puerto-Cabello, Curaçao, Sabanilla, Cartagena, Limón y trae 295 toneladas de mercaderías generales. Suplico al señor Ministro se digne resolver lo conveniente á la admisión de este vapor.”

Ponga lo expuesto en conocimiento de la Junta de Sanidad de ese Puerto, para lo que tenga á bien resolver.

Dios guarde á U.
IGLESIAS.

TELEGRAMA

DE LA SECRETARÍA DE MARINA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Palacio Nacional.—San José, 18 de Octubre de 1892.

Señor Capitán de Puerto de Limón.

En esta fecha se ha presentado á esta Secretaría la solicitud que literalmente dice así:

“Los infrascritos, comerciantes de esta ciudad, en vista de la comunicación publicada en “La Gaceta Oficial” número 241, dirigida al señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores por el señor Cónsul de Costa Rica en Bremen, en la cual participa haberse declarado oficialmente libre aquella ciudad de toda enfermedad epidémica, se permiten respetuosamente dirigirse á U. con el deseo de saber si sería permitido el desembarque de mercaderías procedentes de Bremen, con trasbordo en Nueva York. Sometemos esta pregunta al señor Ministro, suplicándole se sirva darnos su parecer, para poder dar nuestras instrucciones por el cable, á la mayor brevedad. Nos es grato suscribirnos del señor Ministro atentos y s. servidores.—p. p. Juan Knöhr.—O. Knöhr.—W. Steinworth y Hº—André Wahle y Cº”

Ponga lo expuesto en conocimiento de la Junta de Sanidad de ese puerto, para lo que tenga á bien resolver.

Dios guarde á U.

IGLESIAS.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José, el 18 de Octubre de 1892, á las 8 y 45 p. m.

Señor Ministro de Marina.

Trascribale el acta de la sesión celebrada por la Junta de Sanidad de este puerto á las 7 p. m. de hoy:

“Reunida la Junta de Sanidad y puesta en consideración la consulta que por intermedio del señor Capitán del Puerto, hace el señor Ministro de Marina en sus dos telegramas de esta misma fecha, resolvió: Habiendo salido el vapor “Polynesia” del Puerto de Hamburgo el 16 del próximo pasado mes de Setiembre, época en la cual la epidemia del cólera se encontraba en su mayor estado de desarrollo, trayendo dicho vapor mercaderías de aquel puerto y no habiendo sido desinfectadas en ninguno otro, no le será permitida la entrada, antes de que cumpla con las disposiciones dadas respecto á esta clase de buques y las cuales se encuentran consignadas en el acta de la mañana de este mismo día. Todas las disposiciones anteriores dadas respecto á la línea Hamburguesa se hacen extensivas á los vapores que traen mercaderías de Bremen ú otros puertos que hayan sido infestados. Queda así resuelta la consulta anterior; comuníquese inmediatamente al señor Capitán de Puerto para los fines consiguientes. Levántese la sesión.—G. Rucavado.—J. M. Castro.—C. Caycedo.”

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro muy atto. afmo. servidor,

BALVANERO VARGAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho llega al 7 del corriente.

	Tº Asiento.
José Lino Campos Ocampo y compañero.....	47 3475
Andrés Arguedas Arias..	51 22
Laureano Zúñiga y Rodríguez.....	52 3802
Maria Flora Zúñiga y Rodríguez	3803
Beltrán Zúñiga y Rodríguez.....	3804
Celso Mercedes Zúñiga y Rodríguez.....	3805
Rafaela Genoveva Zúñiga y Rodríguez.....	3806
Rosalía Mercedes Zúñiga y Rodríguez.....	3807
Rosendo Zúñiga y Rodríguez.....	3808
Zacarías Zúñiga y Rodríguez.....	3809
Laureano Zúñiga y Rodríguez.....	3810
Pedro Antonio Badilla	

Bolaños.....	3844
Irene Camacho Ramírez.....	3845
Juan Hernández Vargas.....	3847
Eulalia Barquero.....	3849
Pedro Camacho y Ramírez.....	3850
Esteban Camacho y Ramírez.....	3851
Miguel Camacho y Ramírez.....	3852
Hermenegildo Camacho y Ramírez.....	3853
Irene Camacho y Ramírez.....	3854
Flora Sáenz y Vargas.....	3867
José Zamora Chacón.....	3868
Manuel Brenes Ramírez.....	3917
José María Ulate Delgado.....	3985
Mariano Zamora Muñoz.....	3988
Josefa.....	3988
Camilo Chaves Esquivel.....	4001
Cipriana Joaquina Chaves Esquivel.....	4002
Rafaela Chaves Esquivel.....	4003
José Ana Chaves Esquivel.....	4004
Juana María Chaves Esquivel.....	4005
Manuel Chaves Esquivel.....	4006
Andrea del Carmen Esquivel y Hernández.....	4007

Registro Público. San José, 18 de Octubre de 1892.

JOSÉ M^a ACOSTA.

BBBICE

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta itineraria del distrito de los Frailes y Bustamante, para la composición de sus respectivos caminos.

Frailes.

Primo Guevara.....	\$ 2-00
Casiano Sequeira.....	3-00
Salvador Quirós.....	8-00
Pedro Venegas.....	3-00
Esteban Ureña.....	2-00
Virginia Ureña.....	3-00
Cornelio Ureña.....	6-00
José Vega.....	3-00
Jesús Vega.....	3-00
Cleto Piedra.....	8-00
Maximiliano Chaves.....	3-00
Salvador Ureña.....	8-00
Vicente Ortiz.....	4-00
Santos Ortiz.....	6-00
Ramón M ^a Esquivel.....	4-00
Luis Durán.....	4-00
Mauro Chacón.....	8-00
Fermin Robles.....	1-00
Pedro Ureña.....	1-00
Desiderio Ureña.....	1-00
Santiago Durán.....	1-00
Eulogio Venegas.....	2-00
Domingo Robles.....	4-00
Gabino Muñoz.....	1-00
Silverio Muñoz.....	1-00
Juan Valverde.....	1-00
Pío Picado.....	1-00
Silverio Badilla.....	1-00
José M ^a Gamboa.....	1-00
Gabriel Portugués.....	1-00

Bustamante.

Manuel Rojas.....	3-00
Cleto Ortiz.....	4-00
Adolfo Navarro.....	2-00
Valenciano Arguedas.....	4-00
José Quirós.....	1-00
José Carvajal.....	1-00
Sabino Bonilla.....	1-00
Miguel Arguedas.....	1-00
Felipe Bonilla.....	1-00
Fulgencio Garbanzo.....	3-00
Pablo Rivera.....	1-00
Remigio Fallas.....	1-00
Tranquilino Fallas.....	1-00
Desiderio Fallas.....	4-00
Alejandro Rivera.....	1-00
Hilarión Bonilla.....	3-00
Melquiades Garro.....	4-00
Pablo Valverde.....	2-00
Gabriel Bonilla.....	1-00
Juan Garro.....	1-00
Venancio Garro.....	3-00
Cipriano Garro.....	3-00
Félix Portugués.....	1-00
Nicomedes Bonilla.....	1-00
Ricardo Garro.....	1-00

Rogado de los Vocales Domingo Robles y Fulgencio Garbanzo, Francisco Jiménez.— Rogado de los asociados Hilarión Bonilla y Melquiades Garro, Ricardo Monje.

Es copia fiel.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. 17 de Octubre de 1892.

ANTONIO N. GARCÍA.

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber: que los señores don Estéfano Seravali y Pelichiarí y la señorita María Filomena Céspedes y Quesada, mayor de veintitrés años el primero, soltero, picapedrero, natural de Massa Superiore de Italia y vecino de esta ciudad; y la segunda, mayor de veinte años, soltera, de oficio doméstico, costarricense y vecina de aquí: hijos legítimos: el varón, de Enrique Seravali; mayor de edad, viudo, agricultor; y de Figenia Pelichiarí, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, ambos naturales de Massa Superiore de Italia y vecinos de allí. La mujer, hija legítima de Cecilio Céspedes, que fué mayor de edad, casado, agricultor, y de Margarita Quesada, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico, ambos costarricenses y vecinos de esta ciudad, se han presentado ante esta autoridad, solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 61 del Código citado.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de Octubre de 1892.

C. ESQUIVEL.

Moisés Morales, Secretario.

2-1.

Maria.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Octubre 18. Á las 4 p. m. fondeó el vapor americano "Foxhall", procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Lesslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajero: Walter C. Riote. Carga: 2698 bultos. Correspondencia: 17 sacos. Consignado á M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José

A las doce del día treinta y uno del mes en curso, tendrá lugar en esta Alcaldía una junta de interesados en los bienes de la mortuoria del señor Pedro Valverde Retana, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, en la cual junta se les dará á conocer el inventario y avalúo practicados, y elegirán albaceas propietario y suplente. Para lo expuesto, cito y emplazo á dichos interesados. Alcaldía tercera de San José.—17 de Octubre de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Srio.

3-1.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor José Soto Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Esparta, denunciando un terreno baldío situado en la milla marítima del Golfo de Nicoya, en el punto llamado "Puerto Escondido", jurisdicción de la comarca de Puntarenas, hasta en cantidad de quinientas hectáreas bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos de Aranjuez; Sur, zona reservada por la ley en la milla marítima; Este, terrenos del barrio de la Pitahaya y de Hermenegildo Solano, calle que conduce á Aranjuez do por medio; y Oeste, terrenos de Joaquín Mesén y Lino Borgona. Manifiesta el denunciante que hace como quince años se empezó á cultivar este terreno por varios poseedores, siendo el último don Francisco Mata, quien vendió sus derechos al presentado hará como siete años y que desde esa fecha ha hecho cultivos estables que valen más del triple del valor del terreno.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 14 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3-1

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Olegario Montero Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando un terreno baldío hasta en cantidad de noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, sito en el punto denominado "La Trinidad" en San Marcos, del cantón de Tarrazú, no numerado de esta provincia, y lindante: al Norte y Sur, terrenos baldíos: al Este, propiedad de Miguel Madrigal; y al Oeste, ídem del Licenciado don Francisco Canet.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de que se trata, lo verifiquen así, conforme á la ley, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 15 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,

3-1 Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado doña Esmeralda Quesada de Rodríguez, viuda, de oficios domésticos y don Eusebio Rodríguez Quesada, soltero, Agrimensor, ambos mayores de edad y vecinos de la ciudad de Alajuela, denunciando hasta mil hectáreas de un terreno baldío sito en el lugar llamado "San Rafael", distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos: Sur, terreno denunciado por el segundo de los presentados; y Oeste, río San Rafael en medio, terreno de don Félix A. Montero. Manifiestan los denunciados que este mismo terreno fué denunciado en Marzo de mil ochocientos noventa y uno por la Compañía "The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited" pero que ha quedado nuevamente denunciado, según lo establece el inciso 2º del artículo 3º de la ley de 11 de Junio de 1890, por no haber dicha Compañía cumplido con lo dispuesto por el artículo 2º de dicha ley, ó en su defecto, con el inciso 1º del artículo 3º citado.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondiente, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 14 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3v.—1.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ricardo Mora Chinchilla, contra quien se ha proveído con fecha 8 de Enero de 1891, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jarado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ricardo Mora Chinchilla, por el delito de lesiones al señor Juan Sánchez Agüero. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de preder al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen de San José, 18 de Octubre de 1892.

A. CASTRO CARRILLO.

Ramón Cordero, Secretario.

Ramón García, Alcalde segundo de este cantón, Hace saber: que ante esta autoridad

se ha presentado el señor Francisco Abarca y Román, mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de Cartago, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, constante ésta como de cuatro varas de ancho por siete de largo, construcción de horcones, pared de madera y tapada con teja de barro; equivalente la medida del ancho á 3 metros, 344 milímetros; y el largo á 5 metros, 852 milímetros; y el solar consta de una superficie de 108 metros, 328 centímetros y 880 milímetros cuadrados, poco más ó menos. Es de figura larga, irregular, y linda el todo, al Norte, propiedad de Manuel Granados, lo mismo que por el Este: al Sur, calle en medio, propiedad de Esteban Fernández; y Oeste, propiedad del compareciente Francisco Abarca Román. La hubo por herencia de su finado padre Ponciano Abarca y Mora. No tiene gravámenes ni carga real y vale \$ 100-00. Se publica el presente para que las personas que se consideren con algún derecho que deducir en la finca deslindada, se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de treinta días hábiles que al efecto se señala.

Alcaldía segunda de San José, 27 de Abril de 1892.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N., Secretario.

3.—2.

A quienes interese hago saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Francisco Jiménez Aguilar, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno constante como de ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, de figura regular, superficie plana, cultivado de café, situado en el bario del Zapote, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Rafael Díaz, calle en medio; Sur, ídem de la señora Beuita Morales; Este, ídem de Mariano Obando; y Oeste, ídem de José Molina, calle en medio. Vale la finca ochenta pesos y está libre de gravámenes. Todas las personas que se consideren con derechos en el inmueble dicho, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días; y lo hubo el compareciente por compra á Eugenio Castro.

Alcaldía primera. San José, 3 de Octubre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita, Secretario.

3-2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Trinidad Artavia Corrales, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Sabanilla de Alajuela, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en "Puerto Viejo" de la aldea de Sarapiquí, jurisdicción de la provincia de Heredia, y lindante: Norte, río Sarapiquí y quebrada del Pedregal en unión de la quebrada grande, de por medio, terrenos denunciados por don José Rodríguez; Sur, terrenos llamados de "Chilamate" pertenecientes á particulares: Este, confluencia de los ríos Sarapiquí y Puerto Viejo y terrenos baldíos; y Oeste, calle real en medio, terrenos baldíos y la finca del "Pedregal" que pertenece á doña Catalina Guardia de Bonilla. Manifiesta el denunciante que de ese terreno tiene cultivada una parte de plátanos y pastos, y construída una casa de habitación.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito los hagan valer como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 5 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3 3.

A las dos de la tarde del treinta y uno del presente mes y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor los siguientes créditos: uno contra don Juan J. Bonnefil, por valor de ciento cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos; otro contra don Orontes Quesada, por setecientos veintidós pesos; otro contra don Juan Varela, por cien pesos; otro contra don Julio Tinoco, por ocho mil setecientos treinta y dos pesos diez y seis centavos; otro contra don Pablo Umaña, por doscientos pesos; otro contra don José Portugués, por ciento cincuenta y ocho pesos cincuenta y nueve centavos; otro contra don José Roldán, por doscientos once pesos treinta y cinco centavos; otro contra don José Vargas, por ocho pesos; otro contra don José María Fernández, por sesenta y nueve pesos setenta y cinco centavos; otro contra don Domingo Barrantes, por cincuenta y tres pesos cincuenta centavos; otro contra don Gregorio Retana, por cincuenta y dos pesos; otro contra Julián Benavides, setenta y seis pesos, ochenta centavos; otro contra don Jerónimo Morales, por noventa pesos; otro contra don Rufino Quesada, por ciento sesenta y un pesos veinte y cinco centavos; otro contra don Rafael Guerrero, por veintisiete pesos, setenta y siete centavos; otro contra don Sebastián Rojas, por doce pesos setenta y cinco centavos; otro contra don José María Tinoco, por diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos trece centavos y medio; otro contra don J. Saturnino Tinoco, por cinco mil ciento cincuenta y seis pesos cincuenta y un centavos y medio; otro contra don Custodio Chaves, por quinientos sesenta y dos pesos noventa y ocho centavos; otro contra el mismo don Custodio Chaves, por cuarenta y siete pesos; otro contra don Santiago Berry, por cuarenta y cuatro pesos; otro contra don Miguel Tinoco, por cuatrocientos seis pesos, treinta y dos centavos; otro contra J. Guillermo Wirth, por ciento treinta y nueve pesos; otro contra don Jesús Salazar, por doscientos sesenta y cinco pesos; otro contra don Gregorio Martín de Castro, por doscientos setenta y cuatro pesos noventa y dos centavos; otro contra don José Castro, por diez y nueve pesos, setenta y cinco centavos; otro contra don Buenaventura Ortiz, por cuarenta y dos pesos, ochenta y cuatro centavos; otro contra don Lino Araya, por ciento veintinueve pesos; otro contra don Juan J. García, por treinta y un pesos, cincuenta y cuatro centavos; otro contra don Otto Romanow, por cincuenta y ocho pesos, catorce centavos; otro contra don Crisanto Troyo, por ciento veinte pesos; otro contra don Adriano Bonilla, por trescientos cuatro pesos, quince centavos; otro contra Jesús Montero, por quinientos cincuenta pesos.—Asciende el valor de todos los créditos á la suma de treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, setenta y un centavos; y se venden por el cinco por ciento de su valor nominal.—También se rematarán los muebles siguientes: una caja de hierro; un escritorio, de mesa y gavetas; otro escritorio, gavetas de carton; otro ídem alto; una prensa de copiar; un armario.—Archivo, hojas de vidriera; y una baranda de escritorio;—valorados todos los muebles en quinientos sesenta y un pesos.—Pertenecen todos estos bienes al concurso de los señores "Tinoco y Compañía, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas á cargo de dicha quiebra.—Se advierte que el expresado concurso no asume ninguna responsabilidad, ni aun siquiera la de la existencia de los créditos, pues muchos de ellos aparecen únicamente en los libros de la casa y pudiera suceder que los deudores negaran la existencia de las deudas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Octubre 17 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3 2

A las doce del día veintisiete de este mes, tendrá lugar en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria

de José Chinchilla Meléndez, vecino del Mojón de esta ciudad, en la cual dichos interesados manifestarán si autorizan ó no á la albacea de la misma, para el otorgamiento de una escritura. Para lo dicho se convoca á todos los interesados.

Alcaldía tercera de San José, 15 de Octubre de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3-3

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Angulo Barriento, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, hoy cantón de Goicoechea, para una junta general que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del tres de Noviembre próximo, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 14 de Octubre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3-v-3.

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante su Juzgado se ha presentado el señor Trinidad Salas y Barquero, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, solicitando título supletorio de la finca siguiente, que adquirió por herencia de su finada madre Joaquina Barquero: terreno cultivado de café, situado en la Bermúdez de la villa de Santo Domingo, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Juan Salas; Sur, propiedad de Salvadora Arce; Este, calle real en medio, propiedad de Pedro Rodríguez; y Oeste, propiedad de Gabriel Benavides: constante de veinticuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, poco más ó menos. Tiene la servidumbre pasiva de pasaje á pie, á caballo y con carreta para el terreno del colindante Lucas Salas, fuera de éste no tiene mas gravámenes ni cargas reales; y lo estima en seiscientos pesos.—Dentro del término legal de treinta días pueden presentarse las personas que tengan derechos que deducir en la finca que se trata de inscribir.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 14 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Secretario.

3-1.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante su Juzgado se ha presentado el señor Juan José Zamora García, mayor, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, solicitando en su calidad de albacea propietario en la mortuoria de Mercedes Ocampo Villalobos, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la citada villa, información supletoria de posesión, á nombre de dicha sucesión por carecer de título inscrito de las fincas que se describen así: Primera. Terreno dedicado parte á pastos, y la otra parte sin cultivo, situado en Santo Domingo, distrito tercero, cantón tercero de esta provincia, en el barrio de Santo Tomás, constante de tres hectáreas, treintaiséis áreas, y treintaiséis centiáreas, de figura irregular, lindante: al Norte y Este, con terrenos de la señora Josefa Vargas, estando el río "Tibas" de por medio, en el primer lindero: al Sur, con propiedades de los herederos de Narciso Sancho, de José María Zamora, y del mismo Mercedes Ocampo; y al Oeste, con terrenos de su propiedad. Vale próximamente cuatro mil pesos, y la hubo el causante por compra á los herederos de José Manuel Jiménez. Segunda. Terreno sembrado de café, situado en el mismo lugar que el anterior, constante de setenta y tres áreas y treinta centiáreas, lindante: al Norte, con la finca antes descrita; al Sur, y al Este, con propiedades de José María Zamora; y al

Oeste, fincas de su propiedad. Vale mil pesos y la hubo el causante de la misma manera que el anterior. Tercera. Terreno sembrado de café, situado en el barrio de Santa Rosa de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de sesenta áreas, y ochenta y tres centiáreas, con una casa de habitación, de construcción de adobes, maderas de cuadro y cubierta de teja, con sala, cuarto y cocina, tiene siete metros de frente, por catorce de fondo, lindante: al Norte, propiedad de Eusebio Chaves; al Sur, con ídem de Juana Montero; Este, ídem de Cupertino Salas, calle de por medio; y al Oeste, con calle de por medio, propiedad de los señores Engracia Ocampo y Lorenzo Bolaños, vale próximamente tres mil quinientos pesos, y la hubo por herencia de su señora madre Manuela Villalobos. Cuarta. Terreno sembrado de café, situado en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de cinco áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con propiedad de Ramón Álvarez; al Sur, calle en medio, con propiedad de Bernardino Barquero; al Este, calle en medio, con propiedades de Juana Chacón y Jerónimo Villalobos; y al Oeste, con propiedad de la sucesión de Rafael González: vale próximamente trescientos pesos, y la hubo por compra á Tranquilino Bolaños. Quinta. Terreno situado en el barrio de Santa Rosa, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, constante de cincuenta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas, sembrado de café, lindante: al Norte, con propiedades de las sucesiones de Adriano Villalobos y Narciso Sancho: al Sur y Este, con terreno de Pedro Chaves; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de José María González. Vale mil quinientos pesos y la hubo por herencia de su señora madre Manuela Villalobos. Sexta. Terreno sembrado de café, situado en el barrio de Santa Rosa de Santo Domingo, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, constante de una hectárea, treinta áreas y treinta y una centiáreas, lindante: al Norte, con propiedad de Antonio Vargas; al Sur, calle pública en medio, con terrenos de Ignacio y Fidel Ocampo; al Este, con propiedad de los herederos de José Hernández y de José Castillo; y al Oeste, con propiedades de Estanislao Ocampo, calle en medio y Antonio Vargas. Vale próximamente cuatro mil pesos y la hubo por compra á Manuel Zamora. Quienes tengan derechos en las fincas descritas, que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 14 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Srio.

3 3

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los acreedores en el concurso de don Magdaleno Álvarez Murillo, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del día treinta y uno del mes en curso, con el objeto de darles á conocer la proposición de arreglo hecha por el concursado, y resolver lo conveniente.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 15 de Octubre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3-1

Ardilión Castro,
Secretario.

El señor Higinio Murillo Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de diez años, y se describe así: terreno dedicado en parte á la siembra de maíz, en parte cultivado de pastos y en parte cubierto de bosques, de figura irregular, de superficie en una parte plana y en la otra quebrado, sito en Piedades de este cantón, y lindante: Norte, propiedad de Jesús Méndez; Sur, terre-

no de la sucesión de Eustaquio Robles, calle pública en medio: Este, ídem de Juan Carvajal; y Oeste, ídem de Zenón Villalobos. Medida superficial: 13 hectáreas, 97 áreas, 69 centiáreas y 20 decímetros cuadrados: vale \$ 300-00, está exenta de gravámenes y la hubo el solicitante por herencia de su padre Ramón Murillo. Fijo, pues, el término de treinta días para que los que crean tener derecho en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 24 de Mayo de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

3-1

Para que dentro de treinta días se presente á esta oficina quien tenga oposición que hacer, hago constar: que el señor León Bolaños Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado información y justificado la posesión en que ha tenido en dominio propio hace más de quince años, un terreno superficie varia, de pasto y montes, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, con terrenos de Ildefonso Bolaños y Gregorio Castro, con el primero hay en parte una quebrada de por medio: Sur, calle pública en medio, con propiedad de Baltasar Sánchez: Este, con terrenos de Concepción Carvajal y Baltasar Sánchez; y Oeste, con propiedad de Mauricio Castro, Agusín Zamora y Vicente Castro; mide ciento treinta y cinco hectáreas, próximamente; habido por compra al Presbítero Francisco Pío Pacheco, está libre de gravámenes y servidumbre y vale mil pesos.

Alcaldía única de Grecia, 7 de Octubre de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. Marcos Sotela.

3-3

Por tercera vez cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de don Paulino Acosta Chaves, para que dentro del término de un mes se presenten á deducir sus derechos y les aperebo que si no lo hacen, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 13 de Octubre de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

Por tercera vez y con el término de tres meses, que principió á correr del día veintiocho de Junio próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de José Artavia Acosta, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de esta jurisdicción, para que se presenten á hacer uso de sus derechos, en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 11 de Octubre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Prosecretario.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Simeona Chacón Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que dentro del término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el aperebimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Esteban Elizondo Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, albacea testamentario en dicho juicio, á las dos de la tarde de hoy aceptó el cargo, prestó el juramento de ley y quedó en posesión del albaceazgo.

Alcaldía única del Naranjo, 14 de Octubre de 1892.

PIO MONJE.
Simón Guzmán,
Srio.

Provincia de Cartago.

Francisco Vargas Ocampo, Alcalde único del cantón de la Unión,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Micaela Meneses, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del lunes veinticuatro de los corrientes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados, los reclamos pendientes, y nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía única de la Unión, Octubre 14 de 1892.

FRANCO VARGAS O.

Antonio Soto. P. Pacheco S.
3. v.— 3

La señora Ramona Rivas Fonseca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: 1ª Terreno en montes, situado en el distrito primero, cantón tercero de esta provincia, que mide 4 hectáreas, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Jesús Rivas; Sur, ídem de José María Rivas; Este, ídem del mismo José María Rivas; y Oeste, ídem de Clodomiro Echandi y calle en medio, ídem de Timoteo Conejo y Nicolás Astorga. Vale esta finca doscientos pesos. 2ª Terreno dedicado á potrero, situado en el distrito tercero, cantón tercero de esta provincia, constante como de 36 áreas, lindante: Norte, propiedad de Francisco Barquero; Sur, ídem de Nicolás y Agueda Rivas; Este, ídem de Roberto Castro; y Oeste, ídem de Enrique Richmond. Vale cincuenta pesos. 3ª Terreno de agricultura, situado en el mismo distrito y cantón que la finca anterior, constante como de 7 áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Prudencia Boza; Sur, ídem de la sucesión de Jesús Rivas, lo mismo que al Este; y Oeste, ídem de Hermenegildo Rivas. Vale veinte pesos. 4ª Terreno situado en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, en montaña, constante de 6 hectáreas, lindante: Norte, propiedad de José María Solano; Sur, ídem de Matías y Rafael Solano; Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Calderón; y Este, río en medio, terreno de la Enseñanza pública, y vale cien pesos. 5ª Terreno situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, constante de 1 hectárea y 39 áreas, lindante: Norte, propiedad de Agueda Rivas; Sur, calle en medio, ídem de Ramona Rivas; Este, calle en medio, ídem de Antonia Rivas; y Oeste, ídem de Juan Bejarano. Vale veinticinco pesos. 6ª Terreno plantado de árboles frutales, situado lo mismo que los dos anteriores, constante como de 3 áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Nicolás Obando; Sur, ídem de Lino Sarmiento; Este, ídem de la sucesión de Jesús Rivas; y Oeste, ídem de Daniel Aguilar. Vale veinticinco pesos. 7ª Solar situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, que mide 3 metros de frente, y 40 de fondo, lindante: Norte, propiedad de don Manuel Aragón; Sur, calle en medio, ídem de Juan Bejarano; Este, ídem de Ramona Rivas; y Oeste, ídem de la sucesión de Jesús Rivas. Vale esta finca veinticinco pesos; y 8ª Otro solar situado como el anterior, que mide 13 metros de frente, por 40 de fondo, lindante: Norte, propiedad de Manuel Aragón; Sur, ídem de María Solís, calle en medio; Este, ídem de la sucesión de Jesús Rivas; y Oeste, ídem de Trinidad Cantillo, y vale cincuenta pesos. Las fincas descritas no tienen gravamen y las adquirió la compareciente por herencia de su finada madre Nicolasa Fonseca Mejías. Cito con treinta días de término á las personas que se consideren con algún derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten á este despacho á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 18 de Octubre de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
3 1 Prosrío.

Blas Prieto y Zumbado, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Juan Tomás Piedra Arias, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: terreno situado en Cervantes, término del barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, comprensivo de tres hectáreas, setenta áreas, cuarenta y dos centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, potrero de don Demetrio Tinoco, de herederos de José Monje y de don Manuel Brenes; Sur, terreno del Presbítero don Eduardo Pereira; Este, con el río Alcarío; y Oeste, con terreno de propiedad del compareciente. Vale seiscientos pesos, está libre de gravamen y fué adquirido por compra al señor Baltasar Piedra Jinesta, padre del compareciente.

A las personas que crean tener algún derecho al inmueble descrito, se les señala el término de treinta días para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 14 de Octubre de 1892.

BLAS PRIETO.

3-2 J. León Guevara,
Srio.

Blas Prieto y Zumbado, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Cartago,

A quienes interese hace saber: que en el expediente respectivo se encuentra la resolución que dice literalmente así: "Juzgado Civil en primera instancia, Cartago, á las doce del día seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.— Resultando: que don Marcial Peralta y Arriola, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, se presentó solicitando se declare en estado de insolvencia al señor Agustín Díaz y Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión; y—Considerando:—Que el solicitante ha comprobado que es acreedor, de plazo vencido del señor Díaz, por cantidad de mil trescientos ochenta y tres pesos cuarenta y cuatro centavos; y que éste no tiene bienes raíces en que poder hacer efectivo el pago de la expresada cantidad; por tanto: con presencia de los artículos 886, 887, 888 y 895 del Código Civil, declárase en estado de insolvencia al expresado señor Agustín Díaz y Hernández: fíjase como época de ese estado las doce del día treinta de Agosto anterior: nómbrase para curador provisional al Licenciado don Leonidas Pacheco, á quien se previene comparezca dentro de tercero día para su aceptación y juramento: procédase al arresto del deudor y á la ocupación de sus bienes y papeles, para lo cual expídase mandamiento al Alcalde único de la Unión: acumúlense al presente juicio los que según manifiesta el acreedor existen en el Juzgado de la provincia de San José y al efecto expídase el correspondiente exhorto: previénese á los deudores del insolvente se abstengan de pagar á éste sus créditos y á los que tengan bienes que á él pertenezcan los presenten á este Juzgado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican: comuníquese esta resolución al señor Registrador de la Propiedad y al Administrador General de Correos, para lo que es de su cargo, y publíquese esta resolución por dos veces en el periódico oficial.—Blas Prieto.—J. León Guevara, Secretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 18 de Octubre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
2—1 Srio.

Concepción Hernández Román, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se presentó ante este despacho solicitando información posesoria del inmueble siguiente: casa

y solar situados en el distrito cuarto de este cantón, constante la primera de nueve metros de frente por cuatro de fondo y el solar de cinco áreas y diecinueve centiáreas, y lindantes: Norte, propiedad de Eustaquio Trejos; al Sur, ídem de Manuel Víquez; Este, calle en medio, ídem de Jesús Méndez; y Oeste, ídem de José Arias. Vale doscientos pesos. Está libre de gravamen y lo adquirió por herencia de sus padres José Hernández y Antonia Román. Cito con treinta días de término á las personas que crean tener derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de Cartago, 14 de Octubre de 1892.

VALERIO MORÚA.

Adolfo Rojas V. C. Obando. 3-2

José Rayna Foliani, mayor de edad, soltero, comerciante, y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho, con el carácter de albacea de la sucesión del señor don Francisco Bonilla Monje, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo á nombre de dicha sucesión información de posesión de la finca siguiente: terreno llamado "Orilla del río", constante de trescientas ochenta y cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, situado en la aldea de Turrialba, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, y lindante: Norte; quebrada denominada "Riachuelo Grande" en medio, con propiedad de don Gregorio Bonilla, la misma quebrada con el nombre del "Humo" en medio, con terreno de don Jerónimo Esquivel, advirtiendo que la quebrada indicada del Humo, es lindero que se extiende hasta su confluencia con el río Reventazón. Para mayor claridad se hace presente, que este lindero Norte se extiende, ó mejor dicho está comprendido entre el punto donde el callejón llamado de "Atirro" corta á la quebrada denominada "Riachuelo Grande", y la confluencia de la mencionada quebrada del "Humo": Sur, río Reventazón en medio, finca denominada "Atirro", perteneciente al Doctor don Tomás M. Calnek: Este, río Reventazón en medio, con la misma finca denominada "Atirro", perteneciente al Doctor don Tomás M. Calnek y con propiedad de don Carlos Volio. Este lindero del Este se extiende hacia el Norte hasta la confluencia de la quebrada del "Humo", con el río Reventazón; y Oeste, con propiedad de don Gregorio Bonilla. En el terreno descrito hay cuarenta y una hectáreas, noventa y tres áreas, treinta y siete centiáreas y sesenta decímetros cuadrados dedicadas á potrero; veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, dedicados á cultivo de granos, y el resto de la medida que comprende el terreno descrito, es de montaña. La finca que queda deslindada la adquirió el causante, don Francisco Bonilla Monje, parte por compra á don Nicolás Bonilla, parte por cambio que hizo de otra finca con los señores don José María Bonilla y doña María Josefa Monje, y parte por legado que le hizo el Presbítero don Nereo Bonilla. La finca deslindada no tiene gravamen y vale diez mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días á que lo verifiquen.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 5 de Octubre de 1892.

BLAS PRIETO.

3-2 J. León Guevara,
Srio.

El señor Rafael Cedeño, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mi despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente: un terreno inculto, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, casa y solar de José Araya; Sur, ídem de Cleto Pereira; Este, calle en medio, solar de José María Pereira; y

Oeste, también calle en medio, casa y solar de Enrique Mills, constante de treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros de largo por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho, libre de gravámenes y habida por compra á Saturnino Calderón Coto, y vale próximamente cien pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera del cantón primero de la ciudad de Cartago, quince de Octubre de mil ochocientos noventa y dos

VALERIO MORÚA.

3 2 F. Meneses. Jesús Gutiérrez.

María de Jesús Granados Garita, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad, se ha presentado ante mi despacho pidiendo título supletorio de la finca siguiente: un terreno cultivado parte de café y parte en breñas, situado en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; constante de dos hectáreas y nueve áreas y lindante: Norte, propiedad de Francisca Otárola; Sur, ídem de Carlos Francisco Salazar; Este, ídem de Susana Anderson; y Oeste, ídem de Josefa Oreamuno.

Vale cien pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por donación de su esposo Joaquín Otárola. Cito con treinta días de término á las personas interesadas, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Alcaldía primera de Cartago, 14 de Octubre de 1892.

VALERIO MORÚA.

Adolfo Rojas V. C. Obando.
3-2

Señalo sesenta días de término á las personas que tengan acciones que deducir en la mortuoria de Francisca Figueroa, para que se presenten á deducirlos.

Este es segundo emplazamiento.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, 13 de Octubre de 1892.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda. L. Camaño.

A los acreedores al concurso "Manuel Antonio Serrano", se hace saber: que se ha designado la una de la tarde del día veinticuatro del corriente, para que tenga lugar una reunión que se verificará en este Juzgado, con el fin de que se impongan de la cuenta distributiva presentada por el curador.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—17 de Octubre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3—1

Provincia de Guanacaste.

Inocente Mojica y Morales, Alcalde único del cantón de Cañas,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se han presentado los señores Rodolfo y Salvador Briceno y Juan Villegas, mayores de edad, solteros, agricultores y de este vecindario, solicitando título supletorio de una finca que se describe así: En la villa de las Cañas, nuevo cantón de la provincia del Guanacaste, distrito único, poseen una finca al Este de esta villa, á quince kilómetros, barrio de Santa Rosa, constante de cincuenta hectáreas, sembrada de café, plátano, yuca y el resto para sembrar granos. Ubicada en ella una casa pajiza de seis metros de largo, por cinco de ancho, de maderas rollizas, lindando: al Norte y Oeste, con finca de Juan Mojica; al Sur, con finca de José Antonio Obando; y al Este, con terrenos nacionales; vale trescientos pesos, está libre de gravámenes de ninguna especie, y la poseen sin interrupción, quieta y pacíficamente, hace más de diez años, á título de propiedad. Y se publica este edicto, para que los que se crean con derecho al inmueble relacionado, se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Dado en la villa de las Cañas, á los 11 días del mes de Octubre de 1892.

INOCENTE MOJICA.

Bernal Obando. Diego Solano.
3—2

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 26, ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las cinco de la tarde del día 19 de Setiembre de 1892, con asistencia del Presidente Elizondo, regidores Coronado, Sáenz, Navarro y Córdoba y con asistencia del señor Gobernador.

Artículo 1º

Por ausencia del propietario, se nombró Secretario *ad hoc* al regidor Sáenz.

Art. 2º

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 3º

La Corporación Municipal de San José, con vista del decreto nº X de 11 del mes en curso, por el que el Supremo Poder Ejecutivo suspendió el orden constitucional, asumiendo la plenitud de los Poderes de la Nación, y

Considerando:

1º Que los enemigos jurados de la actual Administración, trabajando sin descanso al amparo de la absoluta libertad de que se ha gozado desde el advenimiento al Poder del Licenciado don José J. Rodríguez, han venido poniendo en juego por distintos medios cuanto tiende á trastornar el orden público para hacerlo apartarse del sendero constitucional estrictamente observado por él;

2º Que el Cuerpo Legislativo instalado el 1º de Mayo último, fiel (en su mayor parte) á las tendencias del partido de oposición que lo elevó, bien pronto dió pruebas manifiestas de no acatar la Constitución de la República, haciendo oposición sistemada á cuantas iniciativas emanaban del Poder Ejecutivo, por más que éstas fueran inspiradas en bien del país; y en fin rechazando con desprecio las legítimas peticiones de los pueblos, aun cuando ellas fueran la expresión de la justicia;

3º Que suben de punto esas medidas depresivas hacia el Ejecutivo, cuando el Cuerpo Legislativo al clausurar prematuramente sus sesiones el 25 de Julio último, de una manera injustificable, dejó en el tapete y sin resolver asuntos de la mayor importancia y consignó un voto de censura al Ejecutivo por no haber éste accedido á poner de manifiesto ante él un proceso de su exclusivo dominio (del Ejecutivo) dejando así en verdadera acefalia su asiento en aquel recinto;

4º Que ni por tal emergencia el Supremo Poder Ejecutivo tomó otras medidas extraordinarias que las indispensables para llenar el vacío que de su propia voluntad dejó el Cuerpo Legislativo;

5º Que ocupados los enemigos del orden en hacer propagandas subversivas concitando á los electores ya por la prensa, ya de palabra, á la rebelión, con el fin de hacer nugatoria la acción de la autoridad encaminada á la instalación de las Asambleas Electorales, al Ejecutivo correspondía dictar medidas enérgicas en previsión del estado anárquico de que el país estaba amenazado; y á salvar esa situación difícil vino el decreto referido que suspende el orden constitucional en la República; y

6º Que no obstante haber asumido el Ejecutivo la plenitud de los Poderes de la Nación, los antecedentes del Jefe de la misma son prenda segura de buen gobierno de que todos los ciudadanos honrados se manifiestan tranquilos y satisfechos,

Por tanto este Ayuntamiento, por mayoría de votos,

ACUERDA:

1º Acoger con aplauso el paso dado por el Ejecutivo, ofreciendo al mismo su más decidido apoyo en cualquier emergencia provocada por sus enemigos.

2º Elevar el presente acuerdo al conocimiento del Jefe de la Nación, por el órgano correspondiente; y

3º Dejar aprobado en definitiva el mismo para su pronto cumplimiento. Comuníquese.

El Regidor Coronado dijo:—“Niengo mi voto al acuerdo que antecede, por parecerme que ya volvemos á los antiguos tiempos en que las Municipalidades dictaban acuerdos de adhesión todos los días.

San José, 23 de Setiembre de 1892.

Gabriel Coronado.”

Art. 4º

El señor Presidente, refiriéndose al artº 13 del acta anterior, en que se mandaron suspender los efectos del acuerdo nº 7 de 5 de Setiembre corriente sobre celebración del 15 del mes en curso, hizo presente: que se vió en el caso de dar contra-orden por telégrafo al polvorista encargado de elaborar la pólvora que se mandó preparar; y con tal motivo dicho contratista reclama al Municipio como

indemnización la suma de \$ 25-00; y en tal virtud hace moción para que se mande pagar la referida cantidad, así como también lo que se gastó en alumbrado para iluminar el edificio municipal en la noche expresada. Puesta á discusión la moción anterior,

SE ACORDÓ:

Facultar al señor Gobernador para que extienda los giros correspondientes.

Art. 5º

Estando completos los informes que este Municipio pidió, referentes á los proyectos presentados por los señores Walter Meriñale, don Luis Matamoros y León Tessier, sobre conducción de aguas á la capital y construcción de cloacas, se procedió á dar lectura á los dictámenes presentados por los ingenieros don Odilón S. Jiménez y don Francisco Quesada S., miembros de la Comisión especial nombrada, y después de deliberaciones habidas en este asunto,

SE ACORDÓ:

Nombrar una comisión compuesta de los señores don Francisco Quesada S., don Manuel Antonio Quirós, Licenciado don Pedro Pérez Zeledón y don Luis D. Sáenz, para que haciendo un estudio detenido de todos los documentos que con este negocio se relacionan, formulen las bases de un proyecto de contrato en relación con la construcción de la cañería, haciendo caso omiso de la parte referente á cloacas, y presentando al propio tiempo tiempo las observaciones que tiendan á llenar los vacíos que se noten en los proyectos que para conducción de aguas se han presentado, á fin de obtener una cañería lo más completo que sea posible.—Comuníquese.

Art. 6º

Visto y tomado en consideración el informe del Ingeniero Municipal, relativo á la consulta que él mismo hizo sobre si se permite á don Eulogio Sebiane, salir hacia una plazoleta que queda al frente de la casa que posee al Norte de la calle de la Sabana, situada en el ángulo que forma la calle que de su casa va para el Norte, para completar la construcción de ella; y resultando del aludido informe que en el punto indicado hay más del ancho que la ley señala para las calles y que la extensión del terreno será de 5 metros de largo por 3 y medio metros de ancho, que componen una extensión de 17 metros y 50 decímetros, y no resultando perjuicio alguno público con permitirle salir á la línea que indica,

SE ACUERDA:

Acceder á la indicación que el Ingeniero Municipal ha hecho por sugerión del señor Sebiane.

Art. 7º

Leído el oficio número 612 en que el Agente Principal de Policía de esta ciudad solicita se asigne al Secretario de su despacho un sobresueldo, en consideración al aumento de trabajo que este empleado tiene con motivo de haberse quitado en el Presupuesto un empleado á la oficina de su cargo y haberse rebajado al mismo diez pesos de su sueldo, quedando reducido á sesenta pesos. Tomado en consideración el oficio citado y

CONSIDERANDO:

que la solicitud de que se ha hecho mérito está destituida de fundamento legal, desde luego que el empleado á que se refiere es del resorte del Poder Ejecutivo y no de la Corporación Municipal, que de tales servicios no deriva ningún provecho,

SE ACUERDA:

Declarar sin lugar la petición de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Art. 8º

Se leyó el informe emitido con fecha 10 del mes en curso, por los señores Ingeniero Municipal y Fontanero de la cañería, en la solicitud hecha por los señores Echeverría & Medcalf, para que se les mande colocar un tubo de cañería en todo el trayecto de la calle privada que está dividiendo la manzana comprendida entre la 10ª y 11ª Avenida y calles 27 y 28 Sur, en cambio de ceder dicha calle al Municipio. Terminada la lectura del informe relacionado y apareciendo de él que quedaría alterado el orden que respecto á calles ha establecido el Municipio; y que además el agua se ha escaseado por las muchas concesiones que de la cañería se han hecho,

SE ACUERDA:

Desechar la solicitud de los señores Echeverría & Medcalf.—Comuníquese.

Art. 9º

El señor Gobernador hizo moción para que

en consideración al mucho trabajo que hoy tiene el Jefe de la policía de higiene, con motivo del aseo de la ciudad para impedir el desarrollo del cólera y de tener que mantener una bestia en caballeriza para poder recorrer la población, se acuerde aumentar en veinte pesos el sueldo de que dicho empleado disfruta. Puesta á debate la moción anterior,

SE ACUERDA:

Aumentar en veinte pesos el sueldo de que disfruta el referido empleado por el tiempo que sea necesario para atender al aseo constante de la población.

A las ocho de la noche del mismo día, se cerró.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,
Secretario.

San José, Octubre 3 de 1892.

ACTA TRIGÉSIMA PRIMERA.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Cartago, á las cinco de la tarde del día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Regidores

Don Francisco J. Oreamuno, Presidente.
„ Nicolás Jiménez.
„ Juan Antonio Castro.
„ Rómulo Pacheco.

Concurrió á la sesión el señor Gobernador de la provincia.

Artículo I.

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó sin enmienda.

Artículo II.

CONSIDERANDO LA MUNICIPALIDAD:

Que el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad es una de las instituciones que más protección merecen por su objeto y por las circunstancias de su fundación;

Que desde ha tiempo se encuentran paralizados los trabajos en su edificio;

Que, aunque con fecha 20 de Noviembre del año pasado, la Municipalidad nombró una Junta encargada de llevar á término la construcción del edificio, dicha Junta, por unos ó otros motivos, nada ha podido hacer en cumplimiento del encargo de la Municipalidad, que en ella delegó todas sus atribuciones; y

Que es un deber de la Municipalidad promover la terminación del edificio y dar en un todo cumplimiento á la voluntad del benéfico testador á quien se debe la institución,

ACORDÓ:

Nombrar una nueva Junta Edificadora del Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, con las atribuciones que la ley y la disposición testamentaria respectiva confieren á esta Corporación, compuesta de los señores

Gobernador de la provincia,
Doctor don José María Jiménez y
„ Fernando García.

Artículo III.

Leída la comunicación del señor Gobernador de la provincia, transcriptiva de la que el señor Ministro del ramo acompaña del envío de talonarios para extender boletos de destaque y patentes de licores, con instrucciones para su empleo,

SE ACORDÓ:

Contestarla de inteligencia.

Artículo IV.

Apruébase el nombramiento de la Junta de Caminos de Capelladas hecho por el señor Gobernador de la provincia en los señores:

Propietarios. Suplente.

Pedro Vega. José María Brenes.
Pedro Loaiza.

Y nombrese para componer la Junta de Caminos de San Rafael á los señores:

Propietarios. Suplente.

Silvestre Rivera. Gabino Solano.
Nicolás Pacheco.

Para componer la de los Ángeles, los señores:

Propietarios. Suplente.

Zacarías Madriz. Antonio Arrieta.
Cayetano Granados.

Para componer la de Guadalupe, á los señores:

Propietarios. Suplente.

Trinidad Picado. Agustín Barahona.
Antolín Calderón.

Y para componer la Junta de Caminos de Navarro, á los señores:

Propietarios. Suplente.

Salvador Gurdíán. Clemente Peralta.
Leónidas Robles.

Artículo V.

Por exigirlo así el orden y moralidad que deben mantenerse en el pueblo de Tobosí, á indicación del señor Gobernador de la provincia,

SE ACORDÓ:

Crear la plaza de Agente de Policía en Tobosí, dotarla con quince pesos mensuales y comisionar al señor Gobernador para nombrar persona que la ocupe.

Artículo VI.

Con vista del dictamen favorable de los bonificadores de la fianza hipotecaria respectiva, la Municipalidad

ACORDÓ:

Dar á mutuo de los fondos municipales, capital de Cot, la suma de mil pesos á la señora doña Lucía Ortiz de F. Ferraz, por el término de un año prorrogable á cinco, al interés de un diez por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados, con la fianza del Presbítero don Víctor Ortiz ó hipoteca de dos lotes de terreno, fincas inscritas en el Registro de la Propiedad en nombre de la señora Ortiz, al tomo trescientos nueve ambas, al folio setenta y tres, bajo el número trece mil seiscientos sesenta y cuatro la una, y al folio sesenta y siete y bajo el número trece mil seiscientos sesenta y cinco la otra.

Artículo VII.

Considerando que el estado del Tesoro Municipal no consiente hacer por ahora las considerables erogaciones que acarrearían las reparaciones y pintura que en los edificios del Instituto y Palacio Municipal de esta ciudad acordó practicar esta Corporación por acuerdo contenido en el artículo 3º del acta de su sesión de 6 del corriente, y que las medidas higiénicas que últimamente ha dictado la Corporación, reclaman de preferencia erogaciones y cuidados de su parte, la Municipalidad

ACORDÓ:

Suspender hasta mejor ocasión los efectos de dicho acuerdo.

Artículo VIII.

Encárgase al Secretario de esta Corporación para informar al Ministerio de Gobernación acerca de los antecedentes y conveniencia de la transacción celebrada entre los Apoderados de la River Plate Trust Loan & Agency Company y de la Municipalidad de este cantón á siete de Setiembre corriente.

Artículo IX.

Impuesta la Municipalidad del memorial en que el señor don Luis Pacheco propone nuevamente el establecimiento de un centro para mercados de carnes en esta ciudad,

ACORDÓ:

Nombrar á los señores don Manuel J. Jiménez y don Carlos Volio para que se sirvan formular, de inteligencia con el proponente, las estipulaciones para la celebración de un contrato en relación con el proyecto del señor Pacheco.

Artículo X.

Leído el estado de las operaciones y balance de la caja municipal el 31 de Agosto de 1892,

SE ACORDÓ:

Archivar esos documentos.

Artículo XI.

Páguese la suma de cincuenta pesos á la orden del señor Gobernador de la provincia, gastados en la colocación, en el Palacio, del asta para el pabellón nacional.

Con esto, siendo las siete y media de la noche, se levantó la sesión.—Francisco J. Oreamuno, Presidente.—F. Mata Valle, Secretario.

Es copia.

Secretaría de la Municipalidad de Cartago.
F. MATA.

Operaciones de la Contabilidad Municipal durante el mes de Setiembre de 1892.

PROPIOS.

	INGRESOS	EGRESOS.
Saldo del mes anterior.....	\$ 1824-67	
Por contrapartida cargada sin pertenecer.....	18-00	
Saldo que debe el fondo Policía.....		\$ 1393-33
Sueldo del Tesorero Municipal.....		25-00
Sueldo del Secretario de la Jefatura.....		30-00
Sueldo del Secretario Municipal.....		8-00
Por el alquiler de local de la Jefatura.....		5-00
Por alquiler de local del Telégrafo.....		6-00
Por Partida cargada sin pertenecer.....		18-00
Por gastos de certificación de la Legna.....		30-75
Por gastos de dos marguillas y división de Palmares.....		19-85
Por gastos en el camino de la Calera.....		14-50
Por gastos en las aceras de la plaza.....		18-80
Saldo en caja para el mes de Octubre.....		273-47
	\$ 1842-67	\$ 1842-67

POLICÍA.

INGRESOS. EGRESOS.

A multas y cárceles.....	\$ 31-25
A Secuestros de animales.....	16-75
A derechos de plaza.....	35-90
A Matriculas de	

Perros.....	3-00	
A Pago del Jefe Político del Naranjo.....	32-40	
Saldo que debe el mes anterior.....		\$ 1334-08
Sueldo del Agente Policía.....		33-00
Sueldo del Farolero.....		18-00
Sueldo del Corchete de la Cárcel.....		6-00
Sueldo del Recaudador de plaza.....		4-00
Sueldo del Alcaide de la cárcel.....		3-00
Por alimento de los presos.....		17-80
Por gastos en alumbrado público.....		24-60
Por gasto en tres palas y dos escobas.....		7-25
Por gastos en las aceras de la plaza.....		12-50
Por gastos en el puente Río Grande la Quesera.....		51-90
Por gastos en composición de un farol.....		0-50
Saldo para igualar.....	\$ 1393-33	
	\$ 1512-63	\$ 1512-63

Tesorería Municipal de San Ramón Octubre 1º de 1892.

BERNABÉ MONJE.

Vº Bº ROSA HERNÁNDEZ.

AVISO.

En la policía de este cantón existen depositados por el término de ley los animales siguientes:

- 1892.
- Mayo 12. Un potro azulejo, mostrenco.
- Junio 12. Una vaca negra, mora, marcada.

Julio 21. Un caballo moro, de andadura, marcado.
 Agosto 19. Uno ídem alazán, roano, sin marca.
 Setiembre 14. Una yegua jabonada negra, marcada.
 Idem Idem. Una ídem melada y salpicada, clucas, marcada.
 Agosto 4. Una ídem retinta con un potro al pie, marcada.
 Los que se consideren con derecho á estos animales, presentense á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política. Grecia, 6 de Octubre de 1892.

P. BARAHONA S.

Yo, Juan Bautista Sáenz Rodríguez, Agente principal de Policía de la ciudad de Heredia,

Al señor Luis Fory Pastor, mayor, soltero, agricultor, natural de la República, de Colombia, vecino de la ciudad de San José, cuyo paradero se ignora, hago saber: que en la causa criminal seguida contra él, don Juan Gutiérrez Sáenz y don Ramón Ramírez, (a) Chamarra, por el simple delito de juego prohibido, he dictado el auto que literalmente dice. Agencia Principal de Policía de la ciudad de Heredia, á las doce del día once de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

Concédesse al indiciado Luis Fory Pastor el término de cuarenta y ocho horas para que presente su defensa; é ignorándose su paradero, publíquese por tres veces edicto, con inserción de este auto para que le sirva de notificación.—El término concedido empezará á correr nueve días después de la primera publicación en el periódico oficial—Juan Bautista Sáenz.—Luis Arce Chacón, Srío. Y se publica en cumplimiento de lo man-

dado en el auto preinserto. Dado en la ciudad de Heredia, á las tres de la tarde del día once de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

Agencia Principal de Policía de Heredia. 11 de Octubre de 1892.

JUAN BIA. SÁENZ.

3—3

Luis Arce Chacón, Secretario.

ANUNCIOS.

SECRETARIA del COLEGIO

de Abogados.

Se recuerda á los señores abogados que las sesiones ordinarias del Colegio, se celebrarán á las siete p. m. de todos los días miércoles, en el local de la Escuela de Derecho.

San José, 17 de Octubre de 1892.

MIGUEL PACHECO, Srío.

TRANQUILINO CHACON

Y

ANTONIO SEGURA L.

han trasladado su oficina á la casa N° 33, calle de Soto, Oeste.

Alajuela, 6 de Octubre de 1892.

3 v.—2.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DEL NARANJO.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía durante el mes de Setiembre de 1892.

NOMBRES.	Edad	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penal impuesta.	Fº del lib. de actas.	Fecha del juzgamiento.
José Soto Madrigal	32	casado	agricultor	Costa Rica.	Centro.	Faltas á la policía.	\$ 10-75	21	1º de Setiembre.
Miguel Sandoval	48	soltero	"	"	"	Portación de arma prohibida.	10-75	22	1º —
Benedicto Rojas	30	casado	"	"	"	Ebriedad.	0-75	22	4 —
Benito Quesada	45	"	"	"	"	"	0-75	23	4 —
Ramón Morales Paz	45	"	artesano	"	"	"	0-75	23	5 —
Ramón Morales Paz	45	"	"	"	"	"	0-75	24	10 —
Evaristo Acuña	30	"	agricultor	"	Zarceño.	Desobediencia á la autoridad.	5-00	24	4 —
Samuel Saborío	35	"	"	"	"	Id. id.	5-00	25	6 —
Juan R. Cordero	35	soltero	"	"	Candelaria.	Por no haber guiado sus bueyes.	1-00	26	7 —
Juan M. Cordero	30	casado	"	"	"	id.	1-00	26	7 —
Santiago Cordero	45	"	"	"	"	id.	1-00	26	7 —
Francisco Cordero	40	"	"	"	"	id.	1-00	27	7 —
Joaquín Corrales	60	viudo	"	"	"	id.	1-00	27	7 —
Concepción Corrales	40	casado	"	"	"	id.	1-00	27	7 —
Julio Corrales	28	"	"	"	"	id.	1-00	27	7 —
Maurilio Corrales	25	"	"	"	"	id.	1-00	28	7 —
Jenaro Corrales	20	soltero	"	"	"	id.	1-00	28	7 —
Eliseo Vargas J.	24	"	"	"	"	id.	1-00	28	7 —
Ignacio Cruz h.	20	"	"	"	"	id.	1-00	29	7 —
Benito Quesada	45	casado	"	"	Alajuela.	Escándalo.	2-00	29	7 —
Ramón Morales Paz	45	"	artesano	"	Centro.	Ebriedad.	0-75	30	9 —
Higinio González	28	soltero	agricultor	"	"	Faltas.	0-75	30	11 —
Ramón Morales Paz	48	casado	artesano	"	"	Ebriedad.	10-75	31	11 —
Benito Quesada	48	"	agricultor	"	"	"	10-75	31	14 —
Elías Vargas	22	soltero	"	"	"	"	0-75	31	18 —
Bernardino Méndez	36	casado	"	"	"	Vagancia.	0-75	31	16 —
Eufasio Ulate	28	soltero	"	"	"	Ebriedad y faltas.	1-75	32	18 —
Juan Navarro	42	casado	"	"	"	"	0-75	32	18 —
Gerardo Ballesteros	24	soltero	artesano	"	"	"	0-75	32	18 —
Simón Quirós F.	32	casado	"	"	"	"	0-75	32	18 —
Juan Mº Soto	55	"	agricultor	"	"	Faltas á la moral pública.	5-75	33	18 —
Rafael Chavarria	28	soltero	artesano	"	"	Ebriedad.	0-75	33	18 —
Juan Mena	26	"	"	"	"	Faltas.	1-75	33	18 —
Félix Ramírez	48	casado	agricultor	"	"	Desobediencia á la autoridad.	0-75	33	19 —
Félix Ramírez	48	"	"	"	"	Faltas á la policía.	1-00	33	30 —
						id.	5-75	34	30 —

Jefatura Política del Naranjo.—Setiembre 30 de 1892.

EL JEFE POLÍTICO,

Rafael Rodríguez M.